

nocimiento de servicios prestados al Estado —Administración Militar— a efectos de su cómputo en el Régimen de Clases Pasivas por el personal de Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, comprendido en el ámbito de cobertura de dicho Régimen de Clases Pasivas.

Quinto.

Las resoluciones adoptadas por los órganos a los que se delega la anterior competencia no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas en alzada ante el Ministro de Defensa.

Sexto.

En todo momento, el Director general de Personal podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de los comprendidos en la delegación que se otorga, de conformidad con las normas previstas en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de mayo de 2003.—El Director general, Joaquín Pita da Veiga Jáudenes.

10700 *ORDEN DEF/1320/2003, de 9 de mayo, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas normas militares españolas, y se anula el carácter de obligado cumplimiento de otras normas nacionales.*

El procedimiento de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

De ahí, en base a lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1 del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de Julio de 1967, respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban y se anulan las Normas Militares (NM) Españolas siguientes:

1. Aprobación de Normas Militares (NM) españolas.

Se aprueban las siguientes normas militares españolas, de acuerdo con la calificación asignada a cada Ejército y Guardia Civil.

NM-C-39 EMG 3.ªR	Cucharilla para minas.
NM-R-55 M 2.ªR	Radiointerferencias. Pruebas de recepción a bordo.
NM-R-56 M 2.ªR	Radiointerferencias. Reconocimiento a bordo.
NM-A-103 MG 2.ªR	Algodón borra de desperdicios.
NM-L-121 MA 5.ªR	Lonas. Tipos y características.
NM-C-296 M 3.ªR	Cargas de proyección para munición de 40/70.
NM-G-301 EMG 2.ªR	Grafito para pólvoras.
NM-P-344 EMAG 2.ªR	Pólvoras de nitrocelulosa (simple base). Nitrocelulosa.
NM-R-430 EMAG 3.ªR	Recubrimientos químicos y electroquímicos. Generalidades.
NM-L-495 EM 2.ªR	Libros de presentación y despedida.
NM-P-593 EM 1.ªR	Parafina «tipo cp».
NM-R-638 EMAG 2.ªR	Recubrimientos químicos y electroquímicos. Prescripciones generales sobre preparación de piezas de acero, con alto contenido en carbono para su recubrimiento.
NM-M-675 M 2.ªR	Material eléctrico. Pruebas comunes en la recepción a bordo.
NM-L-679 M 2.ªR	Luces de navegación y señales. Pruebas de recepción a bordo.
NM-C-688 M 2.ªR	Comunicaciones interiores. Pruebas de recepción a bordo.

NM-S-724 EMA 3.ªR	Sellos para escritos oficiales.
NM-L-776 MA 3.ªR	Libros de registro de entrada y salida de correspondencia.
NM-P-916 MG 5.ªR	Pinturas. Imprimación antioxidante al cromato de cinc (fórmula 106).
NM-A-1178 EMAG 1.ªR	Agua oxigenada a 110 volúmenes.
NM-P-2057 M 3.ªR	Pintura antiincrustante de tipo convencional para la obra viva (fórmula 401).
NM-P-2135 M 3.ªR	Pastillas de sal para minas motala.
NM-P-2149 M 3.ªR	Pastillas de sal para minas «vickers-elia reformada».
NM-I-2223 MA 3.ªR	Impresos reglamentarios para el lanzamiento de armas submarinas.
NM-P-2368 EMAG 1.ªR	Paracetamol.
NM-E-2500 EMG 1.ªR	Esmalte color caqui semimate I. R. De secado al horno.
NM-G-2533 EMG 2.ªR	Gafas para buceadores.
NM-E-2575 EMG 2.ªR	Esmalte sintético color caqui semimate I.R. de secado al aire.
NM-E-2576 EMG 2.ªR	Esmalte poliuretano color caqui semimate I. R. dos componentes.
NM-C-2780 M 1.ªR	Compases magnéticos para buques.
NM-A-2790 EMAG 1.ªR	Anteojos binoculares prismáticos portátiles 6 × 30, 8 × 30, 7 × 50, 15 × 30, 12 × 40. Condiciones de recepción.
NM-A-2791 EMAG 1.ªR	Anteojos binoculares prismáticos sobre pedestal 10 × 80, 20 × 120. Condiciones de recepción.
NM-G-2800 EMAG 1.ªR	Grasa asfáltica de extrema presión.
NM-G-2801 EMAG 1.ªR	Grasa base lítica con bisulfuro de molibdeno.
NM-G-2802 EMAG 1.ªR	Grasa de silicona con bisulfuro de molibdeno.
NM-R-2876 EMA 1.ªR	Requisitos técnicos para la homologación de un cohete aire-tierra de 70 mm (cat-70).
NM-E-2897 EMAG	Equipo portátil de análisis químico de agua.
NM-P-2898 EMAG	Povidona iodada.
NM-C-2906 EMAG	Carbón activado utilizado como antídoto en NBQ.
NM-C-2907 EMAG	Clorhexidina digluconato disolución.
NM-E-2908M	Estadímetro.
NM-C-2909 M	Contraincendios. Tapones y cuñas.
NM-P-2910 EM	Pinturas. Imprimación anticorrosiva monocomponentes para zonas no sumergidas (Fórmula 112).
NM-M-2911 EMG	Manómetro sumergible para control de la presión de las botellas de los buceadores.
NM-R-2912 EMAG	Ropa interior de vuelo.

Las revisiones de normas militares anulan y sustituyen a las ediciones anteriores de las mismas aprobadas en su día.

2. Anulación de Normas Militares (NM) españolas.

Se anulan las siguientes normas militares españolas de acuerdo con la calificación asignada a cada Ejército y Guardia Civil.

NM-T-20 MG	Tejido de algodón para sábanas y fundas de almohada del servicio de hospitales (TIPO i).
NM-S-21 A	Sábana del servicio de acuartelamiento para tropa.
NM-S-22 A	Sábana de arriba para el servicio de hospitales (tipo 1).
NM-S-23 A	Sábana de abajo para el servicio de hospitales (tipo 1).
NM-P-38 EMG	Pistolete.
NM-S-285 EMAG 2.ªR	Sulfametazina.
NM-S-286 EMAG 2.ªR	Sulfamerazina.
NM-F-447 EMG	Frascos de vidrio para envasar antibióticos.
NM-E-466 EM	Envases de cartón asfáltico enrollado en espiral para municiones.
NM-M-550 EM	Método para determinar el diámetro de los hilos de suturas quirúrgicas.
NM-T-551 EMAG 1.ªR	Talonario de tarjetas de evacuación sanitaria.
NM-M-736 EAG	Muestra-tipo de color y calidad para tejidos.
NM-P-761 A 2.ªR	Planchas plásticas con capa de grabado.
NM-P-762 A 2.ªR	Planchas sensibles para positivos de material plástico.

Norma UNE	Ejércitos afectados	Objeto de la norma	Norma UNE	Ejércitos afectados	Objeto de la norma
38063:1974	E	Bandas enrolladas, laminadas en frío de aluminio y sus aleaciones. Tolerancias dimensionales y medidas recomendadas.	53112:1988	EMA	Plásticos, tubos y accesorios de poli (cloruro de vinilo) no plastificado para conducción de agua a presión.
38312:1981	M	Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo al-cu. Aleación 1-3120 al-4 cu mg.	53196:1988	EA	Plásticos. Accesorios inyectados en PVC no plastificado para tuberías. Determinación del comportamiento al calor.
38318:1981	M	Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo al-cu. Aleación: 1-3180 al-2 cu mg.	53386:1986	E	Plásticos. Método instrumental para evaluar la diferencia de color de los materiales.
38337:1982	E	Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo al-mg-si. Aleación 1-3441 al-0,7 mg si.	53387:1986	E	Plásticos. Especificación de características espectrofotométricas y colorimétricas.
40001:1980	MA	Ensayos de cintas peinadas. Determinación de la regularidad.	53388:1986	EA	Plásticos. Ensayo para la evaluación de la blancura.
40053:1980:	EM	Método para la separación de las materias adicionales a las fibras textiles durante su manufactura.	53390:1986	M	Plásticos. Tubos y accesorios de polietileno de baja densidad (ldpe). Resistencia química a fluidos (instrucción).
40192:1988	EA	Textiles. Ensayo de solidez de las tinturas eo3. Solidez de las tinturas al agua clorada (de las piscinas).	53426:1989	EA	Plásticos. Contenedores flexibles de tejidos de fibras plásticas. Características y métodos de ensayo.
40399:1988	EMA	Textiles. Ensayo de solidez de las tinturas. Evaluación del grado de blanco. Método ISO.	53510:1985	EMA	Elastómeros. Determinación de las propiedades en tracción.
40410:1986	EA	Determinación del grado de impermeabilización de tejidos mediante pluviómetro bundesmann.	53511:1974	E	Elastómeros. Determinación de la deformación remanente por compresión a deformación constante.
40530:1988	EMA	Textiles. Artículos para usos industriales. Ensayo de geotextiles. Medida de la permeabilidad al agua.	53516-1:1983	A	Elastómeros. Determinación de la resistencia al desgarro.
40531:1988	EA	Textiles. Artículos para usos industriales. Ensayo de geotextiles. Porometria. Determinación de la filtración.	55004:1973	E	Materias grasas. Determinación del insaponificable.
41077:1956	A	Pala redonda. Medidas.	55020:1973	E	Materias grasas. Humedad y materias volátiles. Método de la estufa de aire.
48063:1960	EM	Blanco fijo. (sulfato de bario precipitado).	56849:1987	E	Métodos de ensayos de puertas. Ensayo de choque de cuerpos blando y pesado sobre las hojas de las puertas.
48064:1960	EM	Baritina: sulfato de bario natural molido.	58410: 1986	E	Carretillas de manutención. Protecciones de conductor. Especificaciones y ensayo.
48065:1960	E	Carbonato de bario precipitado.	58705:1986	EM	Normas de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores y montacargas, parte 1-ascensores eléctricos.
48066:1960	E	Whisterita. Carbonato de bario natural.	58901:1982	M	Elevadores de vehículos. Reglas de seguridad.
48173:1961	EA	Ensayos de esmaltes, pinturas y barnices. Resistencia al rayado.	59011:1982	E	Cuero. Preparación de muestras para ensayos químicos.
48179:1961	E	Pigmentos. Creta precipitada. Carbonato de calcio precipitado.	59012:1983	E	Cuero. Determinación de materias solubles en diclorometano.
48180:1968	M	Pigmento blanco de España (carbonato de calcio natural).	59015:1983	E	Cuero. Determinación de cenizas sulfatadas totales y cenizas sulfatadas insolubles en agua.
49028-2:1970	M	Embalaje y transporte de mercancías peligrosas. Prescripciones generales sobre el transporte.	59019:1982	E	Cuero. Determinación del pH.
49028-3:1970	M	Embalaje y transporte de mercancías peligrosas. Definiciones y características generales de los embalajes.	67003:1986	E	Lavamanos mural. Cotas de conexión.
49304-2:1967	M	Recipientes metálicos herméticos para alimentos y bebidas. Envases no redondos para conservas de espárragos.	67020:1986	E	Bovedillas de arcilla cocida para forjados unidireccionales. Definiciones clasificación y características.
49457-6:1972	E	Ensayos de los embalajes de cartón para frutos y productos hortícolas. Resistencia a la absorción de agua.	67034:1986	E	Tejas de arcilla cocida. Ensayo de helacidad.
49802-1:1969	EM	Etiquetas para indicar la presencia de sustancias peligrosas.	67040:1986	E	Fabrica de ladrillo. Determinación de la resistencia a la compresión.
49900:1986	EM	Paletas para la manipulación de mercancías. Vocabulario.	72406:1984	M	Candelabros, Cálculo de cargas.
53030:1955	A	Materiales plásticos. Determinación de la rigidez dieléctrica transversal de los materiales plásticos sólidos, a las frecuencias industriales normales.	82315-1:1986	EM	Rugosidad superficial. Terminología. Parte 1: superficie y sus parámetros.
53029: 1982	E	Plásticos. Determinación de la acción de agentes químicos líquidos. Incluida el agua, sobre los materiales plásticos.	83122:1987	E	Áridos para hormigones. Estabilidad en medio alcalino (método de las barras de mortero).
53059:1981	E	Plásticos. Determinación del porcentaje soluble en metanol de materiales de poliestireno.	83307: 1986	E	Ensayos de hormigón. Determinación del índice de rebote.
53108:1960	E	Materiales plásticos detección del amoniaco libre, en los moldeados de fenol-formol. Método cualitativo.	83503:1988	EA	Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Medida de docilidad por medio del cono invertido.
53116:1978	E	Materiales plásticos. Determinación de la estabilidad térmica del poli(cloruro de vinilo) copolímeros y sus compuestos por el método del cambio de color.	94101:1986	E	Colectores solares térmicos. Definiciones y características generales.
			97311:1987	E	Herrajes para puertas. Cerraduras de pomos. Ensayos.
			104231:1988	EA	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Emulsiones asfálticas.
			11006:1988	EA	Tubos respiratorios para aparatos de anestesia y respiradores.

Norma UNE	Ejércitos afectados	Objeto de la norma
115201:1989	EA	Maquinaria para movimiento de tierras. Estructuras de protección contra la caída de objetos. Ensayos de laboratorio y criterios de prueba.
115203:1986	E	Maquinaria para movimiento de tierras. Medidas mínimas de acceso (ISO 2860-1983 3.ª edición 1-06-86) incluyendo una modificación común aprobada.
115407:1989	EA	Maquinaria para movimiento de tierras. Cargadoras. Terminología y especificaciones comerciales.

Disposición final única.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de mayo de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

10701 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran el boleto de la apuesta deportiva de la jornada 43.ª de la temporada 2002/2003.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 36.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado de 3 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 161 de 6 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en la jornada 43.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2002/2003.

Jornada 43.ª

29-junio-2003

1. R. Rec. Huelva-R. Mallorca.
2. Racing Ferrol-Tenerife.
3. Compostela-R. Murcia.
4. Getafe-Córdoba.
5. R. Zaragoza-Salamanca.
6. Almería-Ejido.
7. Eibar-Albacete.
8. Terrassa-Leganés.
9. Badajoz-Sporting Gijón.
10. Numancia-Xérez.
11. Las Palmas-Elche.
12. Barcelona B-Logroñés.
13. Zamora-Burgos.
14. Pontevedra-Barakaldo.
- P15. R. Oviedo-Levante.

Reservas:

1. Málaga B-Lanzarote.
2. Univ. Las Palmas-Cádiz.
3. Ath. Bilbao B-Algeciras.

Madrid, 21 de mayo de 2003.—El Director general, P.S. (Art. 8 Real Decreto 2069/99 de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

10702 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Canarias para el intercambio de información en los supuestos contemplados en el artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria.*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de abril de 2003 un Convenio para el intercambio de información entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Canarias en los supuestos contemplados en el artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de mayo de 2003.—El Director del Departamento, José Luis Martínez Serrano.

ANEXO

El día 30 de abril de 2003

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Ruiz Gallud, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, quien se encuentra facultado para la firma del presente Convenio, en virtud de la Resolución de 17 de marzo de 2003 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se delega su firma.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, quién se encuentra facultado para la firma del presente Convenio según se establece en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo texto legal.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia

EXPONEN

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria es el Ente de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomienda por Ley o por Convenio.

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencias para la gestión de sus tributos propios y de las figuras impositivas que conforman su Régimen Económico y Fiscal y se encuentra facultada para la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones de intercambio de información con la Administración Estatal.

II

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, tanto la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como la Comunidad Autónoma de Canarias, están interesadas en el intercambio de determinada información específica de carácter tributario con la finalidad prevista en el artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria.

La cooperación, coordinación, asistencia y suministro de información entre las Administraciones Públicas, son principios que, con carácter general, se encuentran recogidos en el ordenamiento jurídico, tanto en la Constitución (artículos 103 y 105) como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 4). Como una manifestación concreta de la citada coordinación interadministrativa en el ámbito tributario, el artículo 19 de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, al regular los principios generales a los que ha de someterse la actuación del Estado y de las Administraciones tributarias autonómicas, hace especial hincapié en la importancia que la colaboración tiene a la hora de gestionar el sistema tributario.

Particularmente, respecto al caso que se considera, la Disposición adicional séptima de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los